REGISTRO PGAG-ANTENAS N° 162/2019 N° 208801

Señor
PROMEC SRL, Proponente.
José Alfredo Duarte Espínola, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 06 de noviembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 4.524/2.019 de fecha 16/09/2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. Amb. Álvaro Daniel Mora con Reg. CTCA Nº I-1211, correspondiente al Proyecto "CONSTRUCCION DE SITIO DE MONITOREO DEL ESPECTRO DE LA CONATEL (ANTENA)", cuyo proponente es la Firma PROMEC S.R.L.,** y su representante legal es el Señor **José Alfredo Duarte Espínola,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Lote N° 4, Manzana N° 14, Padrón N° 9.125,** ubicada en el lugar denominado Rincón de Luna distrito de Concepción departamento de Concepción.

Datos técnicos del sitio: Nombre del sitio: Rincón de Luna, **Tipo de sitio:** Terreno., **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 J X= 458.505 m. E.; Y= 7.412.820 m. S., **Altura de la torre:** 35 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Auto soportada.

Que, la superficie a ser ocupada por el proyecto es de 64 m² aproximadamente, y la superficie total del terreno es de 360 m².

Que, el Proponente ha presentado una nota donde informa que cuentan con aprobación de la Conatel para la construcción y puesta en operación de estaciones fijas de monitoreo del espectro.

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13",** se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 51.200/2.019, de fecha 15/10/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13".**

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

REGISTRO PGAG–ANTENAS N° 162/2019

Nº 208802

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

Al momento de presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico, el responsable debe presentar: Autorización de la DINAC, Licencia otorgada por la CONATEL, título de propiedad ya que presentó la constancia de cancelación de compra del terreno.----------

Que, el Proponente presentó el comprobante de solicitud de Autorización a la DINAC para la Instalación de Radio Base de Telecomunicación destinada al servicio público de Telefonía Celular, ID SITIO 11MR5, ID SITIO 11BUN, de fecha 13 de agosto de 2.019.

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad Nº 208801 (doscientos ocho mil ochocientos uno) y Hoja de Seguridad N° 208802 (doscientos ocho mil ochocientos dos).----------**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales